



DOCUMENTO DIGITAL

Cumple con los requisitos
de la Ley N° 18.600

N° 4319

C/1909/2026

Montevideo, 5 de marzo de 2026

Señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca,
doctor Alfredo Fratti.

Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro a fin de remitir adjunto, al amparo de lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, el pedido de informe presentado por el Representante Nacional Federico Andrés Silva Pereira.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMAS ELECTRÓNICAS AVANZADAS DE:

RODRIGO GOÑI REYES - Presidente

VIRGINIA ORTIZ - Secretaria

Escanee el código QR para acceder al original digital firmado

Montevideo, 05 de Marzo 2026

Presente

Señor Presidente de la Cámara de Representantes

Rodrigo Goñi

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 118 de la Constitución de la República, solicito tenga a bien cursar el siguiente pedido de informe al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El Despacho de Tropa es una herramienta sanitaria utilizada por la autoridad competente para certificar que el tránsito de bovinos se realice en condiciones adecuadas, en el marco de los programas de control y erradicación de la garrapata.

En los últimos meses han surgido inquietudes en el sector productivo ante la eventual ampliación de los casos en que se exigiría Despacho de Tropa obligatorio con intervención veterinaria para movimientos de ganado entre establecimientos rurales.

Existe especial preocupación por el impacto que esta exigencia podría generar en pequeños productores que trasladan ganado entre predios del mismo titular, ya que podría implicar mayores costos, demoras y dificultades operativas.

En ese sentido, resulta pertinente conocer el alcance de las nuevas exigencias sanitarias, sus fundamentos técnicos y las medidas previstas para evitar efectos desproporcionados sobre los productores de menor escala.

Solicítese al MGAP tenga a bien :

- 1- Detallar la normativa vigente que regula el Despacho de Tropa y las condiciones sanitarias para el movimiento de bovinos en el territorio nacional, incluyendo leyes, decretos y resoluciones aplicables.
- 2- Informar si el MGAP prevé modificar o ampliar los requisitos para exigir Despacho de Tropa con certificación veterinaria, incluyendo su eventual carácter obligatorio para movimientos entre establecimientos rurales o movimientos campo a campo, y en qué condiciones sanitarias, zonas o situaciones se aplicaría.

3- Precisar si los movimientos de ganado entre establecimientos o fracciones de un mismo titular podrán requerir despacho veterinario obligatorio y, en su caso, cuáles serían los criterios técnicos o sanitarios que lo justificarían.

4- Indicar si el MGAP ha realizado evaluaciones económicas o productivas sobre el impacto de estas medidas en pequeños y medianos productores ganaderos y, de existir, remitir los estudios o informes correspondientes.

5- Informar si se prevén regímenes de excepción o simplificación para movimientos entre predios del mismo titular, especialmente para productores de pequeña escala, y si se aplicarán criterios diferenciales según cantidad de animales, distancia del traslado o ubicación en la misma zona sanitaria.

6- Detallar los fundamentos epidemiológicos y sanitarios que motivan la eventual ampliación de los requisitos de Despacho de Tropa e indicar si la medida se vincula con el Plan Nacional de Lucha contra la Garrapata u otros programas sanitarios.



Federico Silva

Representante Nacional por Tacuarembó

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
DEPARTAMENTO ENTRADA Y TRÁMITE	
RECIBIDO	
FECHA 5/3/26	CARPETA Nº 1909/026
HORA 12:26	ASUNTO Nº 4654
FUNCIONARIO	